

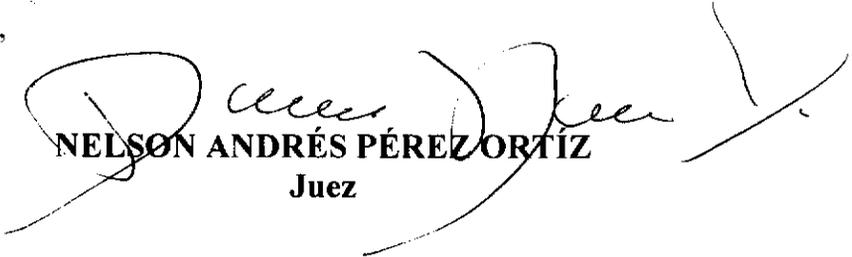
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 FEB 2023

Proceso N° 2021-00024

1. Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los veinte días siguientes a la notificación de este auto, acredite el diligenciamiento del oficio Nro. 1512 de 23 de julio de 2021, y allegue al expediente copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso, en el que conste la inscripción de la demanda.
2. Se requiere a la parte actora para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto de 28 de junio de 2021, en lo que respecta a efectuar la notificación personal del demandado **CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOMAR** de conformidad con lo señalado en los arts. 291 y 292 del C.G.P., o el art 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias correspondientes.
3. Obre en autos la constancia de conversión de títulos, realizada por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Barranquilla, órdenes de este despacho, y con destino al proceso de la referencia por la suma de \$7.851.840.
4. Del escrito de contestación a la demanda presentado por **CLEMENCIA GRILLO S.A.** y el descorre efectuado por la demandante, este despacho se pronunciará en la oportunidad procesal correspondiente, una vez se hayan notificado en debida forma todos los demandados.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
 Juez

IC



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 N° 017 Fecha 27 FEB 2023

El Secretario(s).

